

6000

Bogotá, D.C. 22 de febrero de 2021

Señor(a).

PETICIONARIO ANONIMO

Correo electrónico: Sin información

Dirección. Sin información

Ciudad.-

**ASUNTO: RADICADOS 2021ER393 del 19 de febrero de 2021
(SDQS 533942021)**

Respetado(a) Peticionario(a).

Atendiendo a la comunicación radicada a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, como obra en el asunto en la que de forma anónima manifiesta lo siguiente: *“INCOMPETENCIA DEL IDIPRON, POR PARTE DEL AREA DE DESARROLLO HUMANO AL EXPEDIR CERTIFICACIONES LABORALES PARA LOS EX EMPLEADOS Y LOS EMPLEADOS QUE AUN LABORAN ALLI, COMO ES POSIBLE QUE TENGAMOS QUE ESPERAR CASI UN MES PARA QUE HAGAN Y ENTREGUEN UNA CERTIFICACION LABORAL, PERJUDICANDONOS YA QUE NO PODEMOS PRESENTARNOS A CONCURSO YA QUE LA INFORMACION SE ENCUENTRA DESACTUALIZADA O EN CASOS PARTICULARES EN SOLICITUDES DE EMPLEO PENDEN LAS CERTIFICACIONES VIGENTES. LA INCONCIENCIA DE LA ADMINISTRACION NO TIENE LIMITES, TENER QUE CASI ROGAR PARA QUE AGILICEN UN DOCUMENTO QUE POR LEY ELLOS ESTAN OBLIGADOS A ENTREGAR.”* (Sic.)

Sobre el particular se debe precisar que las entidades publicas, y en el presenta caso la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, deben ser resueltas conforme a los lineamientos que estableció el legislador en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, lo que constituye que nuestro actuar se enmarque en el procedimiento administrativo con todos sus componentes y lineamientos jurídicos señalados por la ley.

En virtud de lo anterior, los términos para dar respuesta a las diferentes solicitudes como pueden ser las relacionadas con las Certificaciones laborales, son los establecidos para el procedimiento administrativo señalado en el CPACA, sus normas reglamentarias y las que han sido expedidas por el Gobierno Nacional bajo el marco de la emergencia sanitaria que fue decretada en el mes de marzo del año 2020.

Visto lo anterior, los términos legales para dar respuesta a las diferentes solicitudes que son envidas por funcionarios, ex funcionarios y terceras personas, son los señalados en el Decreto 491 de 2020,

“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica”, que en el marco de la actual pandemia y el Estado de Emergencia por la propagación del COVID-19, amplió el tiempo que tienen las entidades para atender las peticiones; dicha norma en su artículo 5º señaló:

“ARTÍCULO 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

En los demás aspectos se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.”

Así las cosas, a partir de la expedición de la mencionada norma y mientras persista la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se deberán atender los términos previstos en el artículo 5 del Decreto Ley 491 de 2020 para la atención de los derechos de petición, de tal forma, que permita a quienes prestan sus servicios con trabajo en casa, cumplir con la obligación responder las solicitudes que presentan sus grupos de valor.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del mencionado Decreto Ley 491 de 2020, sus disposiciones aplican a todos los organismos y entidades públicas que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas”.

Con base en lo anterior, se indica que la parametrización para las peticiones elevadas ante el IDIPRON, así:

Tipología	Ley 1755 de 2015	Decreto 491 de 2020
Consulta	30	35
Denuncias por actos de corrupción	15	30
Derecho de petición de interés general	15	30
Derecho de petición de interés particular	15	30
Felicitación	15	30
Queja	15	30
Reclamo	15	30
Sugerencia	15	30
Solicitud de acceso a la información	10	20
Solicitud de copia	10	20

Por lo anterior, aclarando que esta Subdirección ha recibido cerca de 155 peticiones de certificaciones, se informa que se procederá a atender las solicitudes dentro de los términos legales, respuesta que será remitida a las direcciones físicas y electrónicas reseñadas en cada una de las peticiones, cumpliendo así con los condicionamientos legales existentes.

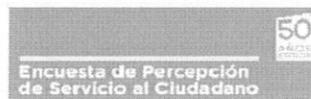
Cordialmente,



HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
 Subdirector Código 070 Grado 02 (E)
 Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
desarrollohumano@idipron.gov.co

Proyección y revisión jurídica: Camilo Andrés Cruz Bravo - Abogado Contratista
 Revisión: Luis Alberto Tiubaquira Cardenas/ Asesor Código 105 Grado 01 STDH

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón:





INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NINEZ Y LA JUVENTUD
2021ER393 0 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Origen: ANONIMO/
DESTINO: Destino: SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO HUMANO/
ASUNTO: Asunto: N. DE PETICION 533942021
Obs: Fec. Radic: 19/02/2021 02:18:19. Obs.:

SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO

REPORTE REGISTRO DE PETICIÓN

Canal de recepción: WEB

INFORMACIÓN DEL USUARIO

Nombre y apellidos:

Documento de Identificación:

Dirección de notificación:

Teléfono Fijo:

Teléfono Móvil:

Correo electrónico:

Dirección lugar de los hechos:

Ubicación Aproximada:

INFORMACIÓN DE LA PETICIÓN

No. de Petición: 533942021

Asunto: Constancia registro petición

INCOMPETENCIA DEL IDIPRON, POR PARTE DEL AREA DE DESARROLLO HUMANO AL EXPEDIR CERTIFICACIONES LABORALES PARA LOS EX EMPLEADOS Y LOS EMPLEADOS QUE AUN LABORAN ALLI, COMO ES POSIBLE QUE TENGAMOS QUE ESPERAR CASI UN MES PARA QUE HAGAN Y ENTREGUEN UNA CERTIFICACION LABORAL ,PERJUDICANDONOS YA QUE NO PODEMOS PRESENTARNOS A CONCURSO YA QUE LA INFORMACION SE ENCUENTRA DESACTUALIZADA O EN CASOS PARTICULARES EN SOLICITUDES DE EMPLEO PENDEN LAS CERTIFICACIONES VIGENTES. LA INCONCIENCIA DE LA ADMINISTRACION NO TIENE LIMITES, TENER QUE CASI ROGAR PARA QUE AGILICEN UN DOCUMENTO QUE POR LEY ELLOS ESTAN OBLIGADOS A ENTREGAR.

INFORMACIÓN DE REGISTRO:

Fecha de registro: 2021-02-19

Nombre del servidor:

Adicionalmente, lo invitamos a que se registre en <http://www.bogota.gov.co/construyamos/> donde recibirá información relacionada con la gestión de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de las demás entidades distritales. Con este registro podrá recibir información directa en su correo electrónico y enterarse de los proyectos y programas que están transformando a Bogotá.



REGISTRO DIGITAL: BOGOTÁ TE ESCUCHA - SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS